



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00404 00

Cumplidas las exigencias legales y habiendo sido subsanada la demanda en legal forma, el Juzgado ADMITE la anterior demanda **DE ACCION INDEMNIZATORIA DE PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** interpuesta por **LAURA DANIELA LAGOS NIÑO** en contra de **LA SOCIEDAD SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020) haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Désele el trámite del proceso **VERBAL DE MENOR CUANTÍA.**

Por ser procedente y teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el togado judicial de la parte demandante, **SE CONCEDE** la solicitud el amparo de pobreza a favor de la demandante Laura Daniela Lagos Niño, con los efectos señalados en el artículo 154 del Código General del Proceso. En adelante la amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares u otros gastos de la actuación.

En firme este proveído dispóngase el reingreso de las presentes diligencias al despacho para resolver como de ley corresponda frente a la medida cautelar requerida dentro del escrito de demanda inicial.

Reconózcase personería adjetiva al abogado **PEDRO JOSÉ LAGOS OSORIO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **32 ELECTRONICO** Hoy 06 DE OCTUBRE
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA